

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2014-10132 *Orden ECD/89/2014, de 8 de julio, que establece las bases reguladoras y convoca subvenciones a los centros docentes concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el desarrollo de proyectos para el fomento de la competencia en comunicación lingüística.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone que la comprensión lectora y la expresión oral y escrita constituyen un objetivo que se debe desarrollar en todas las etapas educativas. Así mismo, promueve el desarrollo de hábitos de lectura y la iniciación al estudio de la literatura, con el fin de lograr un aprovechamiento eficaz del aprendizaje y contribuir al desarrollo personal y social del alumno.

La Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria establece como líneas prioritarias del sistema educativo la adquisición de competencias y el impulso de las actuaciones que desarrollen la mejora de la competencia lectora y el fomento del hábito lector en el alumnado.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte tiene el propósito de impulsar el protagonismo de la lectura como eje dinamizador para la mejora de la competencia en comunicación lingüística; entendida ésta como la capacidad de comunicarse de manera eficaz, mediante el lenguaje oral y escrito, en los distintos ámbitos de uso de la lengua, y, posibilitando, junto con las restantes competencias clave, la realización individual de los alumnos, el desarrollo del aprendizaje de modo permanente y autónomo, la inclusión social y el ejercicio activo de la ciudadanía responsable.

Los cambios sociales traen consigo nuevos desafíos en el ámbito de la educación que es preciso abordar. Así, el proceso de enseñanza y aprendizaje se plantea desde una perspectiva más práctica y competencial. La adquisición del hábito lector está intrínsecamente unido a las nuevas formas de acceso a la información, al aprendizaje cooperativo, a la utilización de información con sentido crítico y como vía para adquirir conocimientos, precisando de una buena comprensión lectora para su desarrollo satisfactorio.

El desarrollo de la competencia en comunicación lingüística debe plantearse de forma sistemática desde todas las áreas y materias, adquiriendo las destrezas, conocimientos y actitudes necesarias para el uso eficaz del lenguaje como instrumento de relación social y de aprendizaje.

Junto al impulso de la lectura, esta Consejería considera importante recuperar el protagonismo de las bibliotecas escolares. Para ello, se pretende dinamizar y modernizar las bibliotecas, convirtiéndolas en el núcleo pedagógico de aprendizaje, en una herramienta didáctica, en un espacio de investigación y potenciación de las competencias clave, especialmente la competencia en comunicación oral, así como del fomento del hábito lector, y, en definitiva, un espacio de encuentro social y cultural donde tiene cabida toda la comunidad escolar.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33.f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y vistos los créditos presupuestarios contemplados en la Ley 9/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014,

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a los centros docentes concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el desarrollo de proyectos para el fomento de la competencia en comunicación lingüística durante los cursos 2014-2015 y 2015-2016.

2. La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada.

3. No se subvencionarán gastos de inversiones en infraestructuras, equipamiento (informático, audiovisual, etc.), ni gastos generales de funcionamiento de los centros solicitantes, sino exclusivamente los conceptos de gasto inherentes al propio proyecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la presente orden.

Artículo 2. Destinatarios.

1. Podrán participar en esta convocatoria los centros docentes concertados que impartan educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, educación secundaria para personas adultas y bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. No podrán tener la condición de beneficiarios aquellos centros docentes privados concertados incursos en alguna de las prohibiciones contempladas en el artículo 11 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 3. Objetivos.

1. El Plan para el fomento de la competencia en comunicación lingüística pretende, como objetivo general, mejorar la competencia comunicativa de los alumnos y su rendimiento escolar, incidiendo especialmente en la comunicación oral y escrita, la capacidad de comunicación de manera eficaz mediante el lenguaje, en contextos diversos y en distintas lenguas así como en las destrezas, conocimientos y actitudes necesarias para el uso eficaz del lenguaje en el proceso de enseñanza-aprendizaje y en el de relación social.

2. Los proyectos deberán orientarse a la consecución de los siguientes objetivos específicos:

a) Desarrollar el aprendizaje de modo permanente y autónomo, promover la inclusión social y el ejercicio activo de la ciudadanía responsable, mejorando la interacción social de los alumnos a través de la expresión y comprensión oral, haciendo especial hincapié en el diálogo, el debate y la reflexión crítica, sobre temas del currículo y temas de actualidad.

b) Impulsar el fomento de la lectura como un hábito, tanto de conocimiento como de disfrute personal y social.

c) Mejorar la competencia en comunicación lingüística de los alumnos en todas las áreas, materias y ámbitos del currículo.

d) Ajustar el proceso de enseñanza-aprendizaje a los cambios producidos en la sociedad, fundamentalmente, en lo referente al acceso a las nuevas formas de transmisión de la información y de la comunicación, utilizando éstas con sentido crítico y para adquirir conocimientos prácticos.

e) Convertir la biblioteca escolar en un espacio educativo de encuentro y aprendizaje, abierto a toda la comunidad educativa.

f) Evaluar todos los ámbitos del proceso seguido, para el establecimiento de propuestas de mejora conducentes al correcto desarrollo de la competencia lingüística en el entorno escolar.

g) Difundir las experiencias y materiales seleccionados por su calidad, para que sirvan de modelo a la comunidad educativa y para el reconocimiento de la tipología de centros.

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

h) Promover el desarrollo profesional de los docentes en comunicación lingüística, fomentando las comunidades de aprendizaje entre el profesorado, propiciando la reflexión sobre la práctica educativa en el tratamiento de la competencia lingüística, y planificando el itinerario para la concreción del Plan Lingüístico de Centro

i) Fomentar la reflexión conjunta de los diversos agentes del centro sobre la importancia de la comunicación lingüística favoreciendo la cooperación de las familias y el entorno, con los centros educativos.

Artículo 4. Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

1. La solicitud, que será única por centro, firmada por el director del centro y cuyo modelo normalizado figura en el anexo I, irá dirigida al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, y se presentará en el registro de esta Consejería (calle Vargas 53, 7ª planta, 39010 - Santander) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. La solicitud, según anexo I, deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación:

a) Proyecto para el fomento de la comunicación lingüística, que deberá ser presentado, además, en formato digital y tendrá, incluyendo sus anexos, una extensión máxima de 40 páginas en formato DIN-A4, orientación vertical, con letra Arial, tamaño 12 puntos y un máximo de 34 líneas de texto por página. El proyecto, que será único para cada centro, se desarrollará durante dos cursos académicos y estará orientado a la consecución de los objetivos que se señalan en el artículo 3. Con este fin, el centro elegirá, al menos, un eje temático y una actuación por eje, de entre los propuestos por el Plan para el fomento de la comunicación lingüística que se relacionan en el anexo II. Las actuaciones recogidas en el proyecto deberán contemplar una o varias estrategias en cada una de las dimensiones de los distintos ámbitos enumerados en el anexo III. Las estrategias adoptadas para cada actuación deberán recogerse según el modelo que establece el anexo V.

El proyecto para el fomento de la comunicación lingüística deberá incluir, al menos, los apartados que se establecen en el anexo IV.

b) Presupuesto del proyecto, según anexo VI. El coste del proyecto se integrará cada curso escolar en el presupuesto del centro.

c) Certificado del secretario del centro de la sesión del Claustro de profesores en el que conste el compromiso de desarrollo del proyecto durante, al menos, dos cursos académicos.

d) Certificado del secretario del centro de la sesión del Consejo Escolar en el que conste la aprobación de la solicitud de participación en esta convocatoria.

e) Relación de profesores participantes en las actividades previstas en el proyecto, según anexo VII.

f) Declaración responsable suscrita por el director del centro, según anexo VIII, sobre la veracidad de los siguientes datos:

1º. DNI/NIF del director del centro educativo.

2º. Número de Identificación Fiscal (NIF) del centro.

3º. Que el solicitante conoce y acepta las bases reguladoras de la convocatoria y, asimismo, cumple los requisitos exigidos en la presente orden.

4º. Que el centro solicitante está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público.

5º. Que el centro solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

6º. Datos del número de cuenta bancaria del centro solicitante.

g) En su caso, declaración del titular del centro solicitante, según anexo IX, acerca de fondos propios u otra subvención solicitada o por solicitar a cualquier otro organismo, tanto público como privado, para la realización total o parcial del proyecto para el que se solicita la subvención, especificando su importe.

4. En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, el solicitante puede autorizar al órgano gestor a que consulte y recabe sus datos de identificación personal y aquellos que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados o que puedan ser expedidos por la propia Administración o que obren en sus archivos o que puedan obtenerse de otra Administración a través de medios electrónicos, en aplicación de los artículos 7 a 13 de dicho decreto.

5. La presentación de esta solicitud conllevará la autorización a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa para recabar la siguiente documentación: Certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T) y de la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el centro está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Asimismo, autorizará a verificar el resto de los datos contenidos en el anexo VIII.

6. En el supuesto de que el interesado manifieste expresamente que no otorga dicha autorización, deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes junto con su solicitud de subvención.

Artículo 5. Criterios para la valoración de las solicitudes.

1. La valoración de las solicitudes de los centros se realizará teniendo en cuenta los criterios recogidos en este apartado, que podrán alcanzar una puntuación máxima de 100 puntos, y estarán distribuidos de la siguiente forma:

a) Por la calidad, interés y coherencia del proyecto presentado, máximo de 15 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- Análisis de la situación inicial, identificación de las necesidades y justificación del proyecto.

- Coherencia del proyecto con los objetivos generales y específicos que se pretenden conseguir.

- Secuenciación y temporalización de las actividades previstas para cada actuación, durante los dos cursos previstos para el desarrollo del proyecto.

Se valorará, cada uno de los criterios de este subapartado, entre los niveles: totalmente desarrollado o logrado (5 puntos) y parcialmente desarrollado o logrado (3 puntos).

b) Por las estrategias referentes a la metodología implementadas para cada actuación, dentro del ámbito de desarrollo de la práctica docente, máximo de 30 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- Contexto de enseñanza aprendizaje para el desarrollo de las competencias clave.

- Enfoque didáctico y metodológico para la atención a la diversidad.

- Integración de la biblioteca en las actividades.

- Integración de las tecnologías de la información (tic).

- Planificación de actividades que integren las distintas lenguas de estudio y convivencia del centro.

- Elaboración de materiales y recursos destinados a los alumnos.

Se valorará, cada uno de los criterios de este subapartado, entre los niveles: totalmente desarrollado o logrado (5 puntos) y parcialmente desarrollado o logrado (3 puntos).

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

c) Por las estrategias referentes a la evaluación implementadas para cada actuación, dentro del ámbito de desarrollo de la práctica docente, máximo de 15 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- Enfoque de la evaluación del proceso de aprendizaje.
- Selección de los referentes curriculares o estándares de aprendizaje.
- Elaboración de instrumentos de evaluación diversificados destinados a alumnos y a la autoevaluación de la práctica docente.

Se valorará, cada uno de los criterios de este subapartado, entre los niveles: totalmente desarrollado o logrado (5 puntos) y parcialmente desarrollado o logrado (3 puntos).

d) Por las estrategias implementadas, dentro del ámbito de desarrollo profesional, máximo de 5 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- Difusión de buenas prácticas docentes relacionadas con la competencia lingüística: 2 puntos.
- Colaboración, entre centros, en acciones destinadas a la mejora de la competencia lingüística: 3 puntos.

e) Por las estrategias implementadas, dentro del ámbito comunitario, máximo de 35 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

1º. Por el grado de implicación y compromiso del profesorado del centro, máximo de 10 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- Participan en las actividades del proyecto del 1 al 20 % de los profesores: 3 puntos.
- Participan en las actividades del proyecto del 21 al 40 % de los profesores: 5 puntos
- Participan en las actividades del proyecto del 41 al 59 % de los profesores: 7 puntos.
- Participan en las actividades del proyecto el 60 % o más de los profesores: 10 puntos.

2º. Por el grado de implicación del alumnado del centro, máximo de 8 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- Las actividades del proyecto están orientadas a la participación del 1 al 20 % de los alumnos: 2 puntos.
- Las actividades del proyecto están orientadas a la participación del 21 al 40 % de los alumnos: 4 puntos.
- Las actividades del proyecto están orientadas a la participación del 41 al 59 % de los alumnos: 6 puntos.
- Las actividades del proyecto están orientadas a la participación del 60 % o más de los alumnos: 8 puntos.

3º. Por la adecuación de los materiales, actividades y recursos destinados a las familias: máximo de 7 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- Materiales y recursos destinados a las familias: 3 puntos.
- Creación de talleres y otras actividades formativas para padres: 2 puntos.
- Otras actividades no formativas destinadas a las familias: 2 puntos.

A los efectos previstos en este subapartado, se entiende por adecuación el grado en que su utilización o realización fomenta la implicación y participación de las familias en las actividades del proyecto.

4º. Por la calidad y continuidad de las actividades significativas de aprendizaje relacionadas con el entorno, dentro del horario lectivo y no lectivo, máximo de 10 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- 3 o más actividades sostenidas en el tiempo (no puntuales): 10 puntos.
- Una actividad sostenida en el tiempo: 5 puntos
- Actividades ocasionales: 2 puntos.

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

2. Los proyectos presentados deberán alcanzar una puntuación mínima de 50 puntos. En caso contrario, dichos proyectos serán desestimados.

Artículo 6. Instrucción del procedimiento.

1. El procedimiento de concesión de subvenciones será el ordinario de concurrencia competitiva. Su instrucción se realizará por la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa. Sus funciones comprenderán:

a) La verificación de que la solicitud cumple los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá, en su caso, al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución.

b) La petición de cuantos informes y asesoramiento estime necesarios para resolver.

c) La emisión de un informe en que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que los centros propuestos como beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

2. Para el estudio y valoración de las solicitudes se constituirá un comité de valoración presidido por el titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, o persona en quien delegue, e integrado, además, por los siguientes miembros:

a) Actuarán como vocales:

1º) Un miembro del Servicio de Inspección de Educación.

2º) Tres asesores técnicos docentes adscritos a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.

b) Actuará como secretario, con voz pero sin voto, un funcionario adscrito a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.

3. El comité de valoración, una vez estudiadas las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios objetivos que se detallan en el artículo 5, emitirá informe-propuesta de resolución dirigida al órgano competente para resolver, a través del órgano instructor.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe-propuesta del comité de valoración, formulará la propuesta de resolución.

Artículo 7. Resolución de la convocatoria.

1. La competencia para resolver el procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte ya que, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, y de acuerdo con esta convocatoria, la cuantía individual y unitariamente considerada de las subvenciones es inferior a 60.000 euros.

2. La resolución, que será única y motivada, se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas 53, 6ª planta, 39010 - Santander). Esta publicación sustituye a las notificaciones individuales con los mismos efectos, por aplicación de lo que se establece en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, y a efectos informativos, se podrá efectuar una comunicación individual a los interesados.

3. La concesión de las subvenciones estará condicionada a que las entidades beneficiarias se encuentren al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier ingreso de derecho público.

4. La resolución de concesión o denegación de las solicitudes incluirá una relación nominativa de los beneficiarios, en la que se expresará el tipo de ayuda, la cuantía concedida en cada caso, así como una relación nominativa de las solicitudes denegadas, desistidas e inadmitidas con especificación de la causa. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución. La resolución del recurso agotará la vía administrativa, frente a la cual solo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo.

5. La resolución de las solicitudes de subvenciones que sean concedidas se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas 53, 6ª planta, 39010 - Santander), expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario de imputación, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

6. El plazo máximo para resolver y publicar será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurridos los cuales sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Artículo 8. Financiación, cuantía y abono de las subvenciones.

1. Las subvenciones a conceder, cuyo importe global no podrá superar la cantidad de 23.000 euros, se financiarán por un importe de 9.200 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 09.07.323A.484.07 de los presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014, y el resto, por un importe de 13.800 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 09.07.323A.484.07 o la que corresponda en los presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2015.

2. Estas subvenciones podrán alcanzar hasta el 50% del total del coste de cada proyecto. El resto del coste del proyecto será aportado por el centro con sus recursos propios u otros que obtenga para su desarrollo. El importe máximo a conceder en cada subvención será de 1.050 euros.

3. La cuantía de las subvenciones con las que se financie cada uno de los proyectos de actividades se realizará de forma proporcional a la puntuación obtenida. Para el cálculo de la cuantía de la subvención, se dividirá el crédito existente entre la suma de los puntos obtenidos por todas aquellas solicitudes que obtengan 50 o más puntos, multiplicando este cociente por los puntos obtenidos por cada solicitud.

4. El pago de las subvenciones estará condicionado a que los beneficiarios se encuentren al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público y, en caso de que se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

5. El pago del importe de la subvención se efectuará de la siguiente manera:

— El 40 % con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014, una vez que, publicada la concesión de la subvención, se remita por el beneficiario el compromiso de ejecución del proyecto (anexo X).

— El 60 % restante con cargo al ejercicio presupuestario del año 2015, una vez justificado, al menos, el 40% del importe total del proyecto en el plazo establecido en el apartado 2.a) del artículo 11.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de subvenciones.

Artículo 9. Obligaciones de los centros seleccionados.

Los centros seleccionados tendrán las siguientes obligaciones:

a) Remitir el compromiso de ejecutar el proyecto, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la concesión, según anexo X. De no remitirse en plazo el anexo X, se entiende que renuncia tácitamente a la subvención.

b) Realizar las actividades, cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamentan la concesión de la ayuda en el plazo, forma y condiciones expresadas, debiendo comunicar, con al menos quince días hábiles de antelación a la iniciación de la actividad, cualquier modificación justificada del mismo.

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

c) Justificar ante la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa la totalidad del proyecto, y no solo la cuantía subvencionada por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

d) Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a comunicar a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, tan pronto como lo conozcan y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la recepción de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, a los efectos de no superar el 100% de los costes del proyecto, así como las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención a las que se refieren los artículos 13 y 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General del Gobierno de Cantabria, al Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes aportando cuanta documentación sea requerida.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por su normativa sectorial, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

h) Los centros deberán hacer constar en toda información, publicidad, etc., que la actividad se realiza con la colaboración de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

i) Incorporar el proyecto a la programación general anual, contemplando los aspectos organizativos, curriculares y de coordinación necesarios para garantizar su implantación.

j) Participar en las actividades de formación y seguimiento del Plan para el fomento de la competencia matemática que organice la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

k) Presentar, a la finalización del primer curso académico y, en todo caso, hasta el 5 de septiembre de 2015, un informe sobre la evolución del proyecto.

l) Presentar, a la conclusión del periodo de dos cursos académicos inicialmente previsto, una memoria final que permita conocer el grado de consecución de los objetivos específicos del proyecto. Esta memoria se podrá presentar hasta el día 5 de septiembre de 2016.

Artículo 10. Profesorado.

1. El centro educativo deberá nombrar un coordinador, preferentemente de entre el personal docente con destino definitivo en el mismo, que será responsable de la elaboración del proyecto, velará por su correcto desarrollo y supervisará la evaluación interna del mismo. El coordinador del proyecto, que podrá así mismo asumir la coordinación de la biblioteca del centro, dispondrá de la dedicación horaria que establezca el titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa para el desarrollo de sus funciones, sujeta a la disponibilidad del centro.

2. Para la consecución de los objetivos del proyecto, al menos un 25% de los profesores relacionados en el anexo VII, se agruparán en alguna de las modalidades de formación que recoge el artículo 4 de la Orden EDU/41/2009, de 28 de abril, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de actividades de formación permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y obtendrán su correspondiente certificación, conforme a dicha modalidad.

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

Artículo 11. Justificación de la subvención.

1. Los proyectos se desarrollarán dentro del periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2014 y el 30 de junio de 2016.

2. La subvención se justificará en los siguientes plazos:

a) El importe de, al menos, el 40 % del total del proyecto, en el que se incluirá al menos el 40% de la subvención percibida por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, hasta el 31 de marzo de 2015.

b) El resto de la cantidad pendiente de justificar, hasta el 5 de septiembre de 2016.

3. La justificación comprenderá, no sólo el importe y destino de la cuantía subvencionada por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, sino la totalidad de los gastos efectuados por el importe total del proyecto, ya sean fondos propios del centro o ingresos procedentes de otros recursos. Dicha justificación se efectuará presentando ante la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa los siguientes documentos:

a) Facturas originales justificativas correspondientes al importe de los gastos aplicados al proyecto subvencionado, independientemente de que se hayan realizado con la subvención concedida por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte o lo hayan sido con fondos propios del centro o ingresos procedentes de otros recursos. Las facturas, que serán originales con el fin de realizar en ellas la diligencia que haga constar la vinculación a la subvención concedida, han de tener fecha comprendida entre el 1 de septiembre de 2014 y el 30 de junio de 2016, pudiendo realizarse el pago de las mismas en el periodo de justificación de la subvención. Los costes indirectos que se imputen, en su caso, no podrán exceder del 10% de la subvención concedida. Sobre todo ello deberá recaer informe favorable de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.

b) En el caso de que algún gasto imputado a la subvención esté sujeto al I.R.P.F., los beneficiarios deberán justificar el mismo mediante recibo original debidamente firmado por el receptor, y en el que se consignará su nombre, apellidos y N.I.F., la retención por el I.R.P.F. que le corresponda, la actividad en que haya participado, así como el documento acreditativo de haber efectuado el ingreso del citado impuesto en la Agencia Tributaria.

c) Relación de las mencionadas facturas, conforme al anexo XI, indicando la procedencia y aplicación de todos los fondos empleados al proyecto subvencionado, el concepto del gasto, número de la factura, su fecha de emisión, y fecha de pago, nombre y N.I.F. del expedidor-proveedor y el importe de los mismos. Dicha relación deberá ser suscrita por el titular del centro y sellado por el mismo.

d) Memoria final de actuaciones a la que se refiere el apartado I) del artículo 9. Estará firmada por el responsable del proyecto con el Vº. Bº. del director del centro, y sobre la que deberá recaer una valoración positiva de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa para que se entiendan justificados el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos. El último día de plazo para la presentación de la memoria final será el 5 de septiembre de 2016, e incluirá:

1º. Relación detallada de las actuaciones desarrolladas.

2º. Documentación en relación con la planificación, seguimiento y evaluación de las actividades.

3º. Valoración de resultados en relación con objetivos marcados. Conclusiones y sugerencias.

4. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte podrá inspeccionar las actuaciones objeto de subvención con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto de actividades presentado así como a las condiciones establecidas para la concesión de la subvención.

5. La Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna, con el fin de comprobar la realización de la actividad en su totalidad.

6. En el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente orden, o de incurrirse en alguna de las causas de invalidez, revocación o reintegro previstas en los artículos

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

37 y 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, será de aplicación para las causas de invalidez, los procedimientos de revisión de los actos en vía administrativa regulados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y para las causas de revocación y reintegro, el procedimiento previsto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

7. Se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención:

a) Cuando el incumplimiento de la actividad subvencionada, de los fines para los que se presentó la solicitud o de la obligación de justificar, sea igual o superior al 60%, supondrá la revocación y, en su caso, reintegro de la totalidad de la subvención.

b) Cuando el incumplimiento de la actividad subvencionada, de los fines para los que se presentó la solicitud o de la obligación de justificar, sea inferior al 60% supondrá la revocación parcial y, en su caso, el reintegro proporcional a este incumplimiento.

8. Será de aplicación el régimen sancionador previsto en el título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 12. Seguimiento y evaluación.

1. La Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, a través de la Unidad Técnica de Innovación Educativa, proporcionará el asesoramiento que considere adecuado para el mejor desarrollo de los proyectos.

2. Los centros autorizados deberán realizar un seguimiento periódico de la aplicación del proyecto, valorando sus resultados e introduciendo las mejoras necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos.

3. La Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa realizará una evaluación de los proyectos al finalizar los dos cursos académicos previstos inicialmente. En esta evaluación se tendrán en cuenta, entre otros, el informe sobre la evolución del proyecto y la memoria final a los que se refieren los apartados k y l) del artículo 9.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Aplicación supletoria de normativa.

En lo no previsto en la presente orden resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, sin perjuicio de la aplicación de la normativa estatal reguladora de la materia, en tanto la misma tenga carácter básico, o bien con carácter supletorio.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Aplicación de la orden.

Se autoriza al titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa a dictar las instrucciones precisas para la aplicación de la presente orden.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de julio de 2014.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

CVE-2014-10132

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS PARA EL FOMENTO DE LA COMPETENCIA EN COMUNICACIÓN LINGÜÍSTICA

(Orden ECD/89/2014, de 8 de julio)

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CENTRO			
APELLIDOS		NOMBRE	
DNI / NIF		DIRECTOR/A DEL CENTRO	
LOCALIDAD		CÓDIGO DE CENTRO	
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:			
<input type="checkbox"/> Proyecto para el fomento de la competencia en comunicación lingüística. <input type="checkbox"/> Presupuesto estimado para la realización del proyecto, según anexo VI. <input type="checkbox"/> Certificado del secretario del centro de la sesión del Claustro de profesores en el que conste el compromiso de desarrollo del proyecto durante, al menos, dos cursos académicos. <input type="checkbox"/> Certificado del secretario del centro de la sesión del Consejo Escolar en el que conste la solicitud de participación en esta convocatoria. <input type="checkbox"/> Relación de profesores participantes en las actividades previstas en el proyecto, según anexo VII. <input type="checkbox"/> Declaración responsable (anexo VIII) <input type="checkbox"/> Declaración responsable del titular del centro solicitante acerca de fondos propios u otra subvención solicitada o por solicitar a cualquier otro organismo, tanto público como privado, para la realización total o parcial del proyecto, especificando su importe, según anexo IX.			
<p>DECLARO ser ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y que esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.</p> <p>AUTORIZAN a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria para que el órgano gestor competente consulte y compruebe, cuando proceda, los datos a los que se refiere esta solicitud.</p>			
<p>SOLICITA ser admitido en el procedimiento derivado de la Orden ECD/89/2014, de 8 de julio, que establece las bases reguladoras y convoca subvenciones destinadas a los centros docentes concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el desarrollo de proyectos para el fomento de la competencia lingüística.</p>			
<p>En, a de de 2014.</p> <p>(Sello del centro)</p> <p>Firma del director/a</p>			

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA.

CVE-2014-10132

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

ANEXO II

(Orden ECD/89/2014, de 8 de julio)

EJES TEMÁTICOS Y ACTUACIONES CURSOS 2014-2015 Y 2015-2016

Teniendo en cuenta los objetivos que se recogen en el artículo 3 de la presente orden, se presentan algunas actuaciones tipo para que cada centro pueda optar por aquellas que mejor se adapten a su contexto y características o, en su caso, proponer otras diferentes a las reflejadas en la tabla, cuyos objetivos sean similares. En cualquier caso, las actuaciones o propuestas que incluya el proyecto deberán responder a uno de los ejes temáticos que figuran en la tabla, pudiendo asimismo desarrollar simultáneamente otros ejes temáticos relacionados con el que es objeto prioritario del proyecto presentado.

A efectos de lo previsto en la presente Orden se definen los siguientes conceptos:

1. Ámbitos: campos de acción en el que intervienen los distintos agentes educativos relacionados con el proceso de enseñanza y aprendizaje.
2. Eje temático: bloque de contenidos comunes y relacionados.
3. Actuación: programación de actividad secuenciadas y estructuradas para conseguir objetivos generales y específicos del proyecto.
4. Estrategias: técnicas de organización, planificación y supervisión necesarias para desarrollar las actuaciones programadas.

LA BIBLIOTECA ESCOLAR : LUGAR DE ENCUENTRO Y APRENDIZAJE Núcleo pedagógico y centro de recursos didácticos	
Ejes temáticos	PROPUESTAS DE ACTUACIONES
1.-DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS	
1.1.Aprendizaje por proyectos	1.-Trabajo por tareas y proyectos interdisciplinares. 2.-Refuerzo de la Competencia en Comunicación lingüística en todas las áreas de forma organizada y sistemática, desde la programación. 3.-Integración curricular de la biblioteca como herramienta de aprendizaje en todas las áreas, materias o ámbitos. 4.-Exposición oral en todas las áreas (temas del currículo, otros). Debates temáticos (por áreas, contenidos curriculares, temas de actualidad, temas literarios...) 5.-Lecturas dialógicas (textos literarios, textos discontinuos, textos de todas las áreas...) 6.-Tertulias literarias dialógicas. 7.-Taller de técnicas de comunicación oral. 8.-Taller de mejora de la lectura: técnicas, velocidad lectora, ritmo, entonación, vocalización, declamación, ritmo, recitado... 9.-Taller de lectura teatral 10.-Taller de cuentacuentos. 11.- Festival de cuentos centro. 12.-Tratamiento de las dificultades de aprendizaje y de la
1.2.-La realidad "Leer, hablar y escuchar"	
1.3.- "Leer y escribir"	

CVE-2014-10132

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

	<p>atención a la diversidad, a través del desarrollo de la competencia lectora</p> <p>13.-Utilización de textos informativos: prensa, noticias, libros de consulta, Internet...</p> <p>14.-Composición escrita de textos académicos y literarios.</p> <p>15.-Talleres de creación de cuentos (leer, crear y contar)</p> <p>16.-Talleres: comic, ilustración de cuentos, guión radiofónico, encuadernación...</p> <p>17.-Taller de creación poética.</p> <p>18.-Narrativa transmedia.</p> <p>19.-Blog literario, centro, intercentros.</p> <p>20.-Creación de Cuentos multimedia.</p>
2.- ALFABETIZACIÓN EN LA INFORMACIÓN	
	<p>21. Proyectos documentales.</p> <p>22. Taller de técnicas de investigación documental. Función investigadora de la biblioteca y acceso a la información digital.</p> <p>23. Elaboración de "Guías de investigación para el alumno".</p> <p>24. Investigación del Patrimonio literario, cultural, histórico (alumnos):</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Elaboración de "Itinerario Literario de la localidad" ii. Elaboración de "Itinerario cultural y científico de la localidad" <p>25. Elaboración de "Itinerarios lectores de centro" por (niveles, áreas, ámbitos, sectores...)</p>
3.-ANIMACIÓN A LA LECTURA	
(Integrar varias actuaciones en un mismo proyecto)	<p>26. Hora de leer en el centro educativo</p> <p>27. Biblioteca de patio</p> <p>28. Merienda literaria para alumnos</p> <p>29. Hoy se lee en el centro: lectura ininterrumpida de un libro, de poemas, de cuentos...(fijar un día de la semana)</p> <p>30. Fiesta de los libros: Disfraces de cuento Presentación de novedades</p> <p>31. Encuentros con autores</p> <p>32. Lectura continuada, lectura radiofónica, programada de forma sistemática con frecuencia diaria o semanal (radio escolar, local...)</p> <p>33. Cuentacuentos, alumnos, padres, abuelos, actores...</p> <p>34. Realización del itinerario literario del centro: por niveles, por géneros, temáticas, por generación, corrientes, etc.</p>
4.COMUNIDADES LECTORAS	
4.1.- Familias lectoras (*)	<p>35 Maletas viajeras (lectura compartida familia- centro)</p> <p>36 Creación de materiales para padres: Guías de lectura Orientaciones para padres...</p> <p>37.Espacio para padres lectores</p>

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

<p>4.2.Colaboración con otras Bibliotecas y entidades.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Préstamo de libros para padres - Club lector de padres (padres/alumnos) <p>38. Lecturas literarias dialógicas con miembros de la comunidad educativa</p> <ul style="list-style-type: none"> - Librofórum// Café literario para padres - Padres e hijos leen en la biblioteca escolar - Padres leen hoy en el centro. <p>39 Apertura en horario extraescolar</p> <p>.....</p> <p>40 Programación de actividades con otras Bibliotecas municipales, Nacionales... Difusión de actividades de otras bibliotecas en el centro escolar.</p> <p>41 Participación conjunta en actividades lectoras de la Comunidad Educativa:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Celebración del día de las letras de Cantabria - Día Internacional del Libro/ Semana del libro de Cantabria - Lectura y el día internacional de: el libro, medio ambiente, mujer, amor, paz... - Semanas temáticas, libros temáticos: (agua, salud, deporte...) - Intercambio y préstamo de libros (a la Biblioteca Escolar, a los alumnos, al centro)
<p>5. FORMACIÓN DE USUARIOS</p>	
<p>Profesores- alumnos-familias</p>	<p>42.- Gestión de la biblioteca (catalogación, préstamo...) Normas de cuidado y uso de la biblioteca</p> <p>43.-Educación documental. Técnicas de investigación</p> <p>44.-Alfabetización digital. Formación digital: Formar parte de una red de bibliotecas</p> <p>45.- Espacio multimedia Blog literarios. Creación de textos digitales Lectura digital (libros multimedia, ebook)</p>

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

ANEXO III
(Orden ECD/89/2014, de 8 de julio)

ÁMBITOS DE DESARROLLO, DIMENSIONES Y ESTRATEGIAS

Para el desarrollo de cada una de las actuaciones recogidas en el proyecto, se deberán contemplar una o varias estrategias, en cada una de las dimensiones de los distintos ámbitos.

ÁMBITO DE DESARROLLO DE LA PRÁCTICA DOCENTE	
I. METODOLOGÍA DIDÁCTICA	
OBJETIVO: Impulsar el uso de metodologías activas y recursos didácticos diversos, adaptados a los distintos ritmos de aprendizaje de los alumnos, fomentando la autonomía, reforzando las relaciones interpersonales e integrando las Tecnologías de la Información y la Comunicación.	
DIMENSIÓN	ESTRATEGIAS
a) CONTEXTO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE PARA EL DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Aprendizaje en proyectos o tareas integradas 2. Integración de las lenguas de convivencia y estudio en las actividades. 3. Otras formas de aprendizaje.
b) ENFOQUE DIDÁCTICO Y METODOLÓGICO	<ol style="list-style-type: none"> 4. Aprendizaje dialógico. Comunicación y descubrimiento compartido. 5. Tutoría entre iguales. 6. Aprendizaje cooperativo (TAC). 7. Otros enfoques.
c) INTEGRACIÓN DE LA BIBLIOTECA EN LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO.	<ol style="list-style-type: none"> 8. Aula. 9. Biblioteca. 10. Otros espacios.
d) MATERIALES Y RECURSOS DESTINADOS A LOS ALUMNOS.	<ol style="list-style-type: none"> 11. Uso de materiales y recursos de creación ajena. 12. Reutilización y adaptación de materiales y recursos de creación ajena. 13. Elaboración de materiales y recursos de creación propia. <ul style="list-style-type: none"> - Cuadernos de problemas en contexto para determinar las fortalezas y debilidades de cada alumno. Trabajo específico en función de las dificultades en los problemas. - Modelos y andamiajes. Orientaciones, fichas para guiar tareas integradas o proyectos de forma comprensiva y significativa, tutoriales. Herramientas de proceso (listas de control, rúbricas, etc.). - Otros materiales.
e) INTEGRACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN EN LAS ACTIVIDADES.	<ol style="list-style-type: none"> 14. Uso de medios físicos (PDI, ordenadores, tablet, etc.). 15. Uso de medios virtuales (herramientas generales y herramientas específicas de la competencia en comunicación lingüística) 16. Aprendizaje en red. Uso o creación de entornos que permitan la interacción, la comunicación y la colaboración. 17. Otros materiales y herramientas.

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

ÁMBITO DE DESARROLLO DE LA PRÁCTICA DOCENTE	
II. EVALUACIÓN DEL PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE	
<p>OBJETIVO: Impulsar la evaluación transparente, formativa y dinámica como medio idóneo para el fortalecimiento de las competencias, potenciando entre los alumnos la autoevaluación y la coevaluación.</p>	
DIMENSIÓN	ESTRATEGIAS
<p>a) ENFOQUE DE LA EVALUACIÓN DEL PROCESO DE APRENDIZAJE</p>	<p>18. Transparente. Publicación de los criterios generales sobre evaluación de los aprendizajes del alumnado. Calificación de las pruebas, disposición de las mismas a las familias y a los propios alumnos. Listas de control. Rúbricas con criterios de evaluación</p> <p>19. Formativa. Gestión de la progresión de los aprendizajes. Rúbricas para autoevaluación del alumno y coevaluación. Conocimiento de las familias.</p> <p>20. Dinámica. Añadir a la evaluación formativa más tiempo de aprendizaje, con la mediación del profesor, entre una primera y una segunda prueba de evaluación.</p> <p>21. Otros enfoques.</p>
<p>b) REFERENTES CURRICULARES O ESTÁNDARES DE APRENDIZAJE</p>	<p>22. Evaluación inicial del alumno para conocer qué referentes básicos domina y cuáles le falta por dominar. Información al alumno y a las familias.</p> <p>23. Selección de referentes básicos adaptados al alumno en la programación didáctica.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estructuración de los referentes curriculares básicos (para los alumnos con dificultades en el área o materia) y no básicos (para el resto). Establecer una relación entre los referentes curriculares básicos y no básicos para cada prueba de evaluación. - Estructuración vertical de un curso a otro, tanto de los referentes básicos como del resto. Un alumno con dificultades no tendrá la obligación de cursar determinados referentes, se centrará en lo prioritario.
<p>c) MATERIALES CON ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD (INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN)</p>	<p>24. Creación de actividades de evaluación diversificadas.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Elaboración de ítems similares a los liberados en estudios nacionales e internacionales (TIMSS, PISA y evaluaciones de diagnóstico). - Otras actividades. <p>25. Creación de documentos de registro de evaluación.</p> <p>26. Creación de herramientas de evaluación basados en competencias.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informes de progreso. Diarios de aprendizaje. Listas de control. Rúbricas. Portafolios. Contratos. - Otras herramientas.
<p>d) PLANTILLAS DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE ENSEÑANZA</p>	<p>27. Diseño de rúbricas de autoevaluación del proceso de enseñanza.</p> <p>28. Diseño de otros modelos de evaluación de la práctica docente. Indicadores. Valoración. Observaciones. Propuestas de mejora.</p>

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

ÁMBITO DE DESARROLLO PROFESIONAL	
III. FORMACIÓN DEL PROFESORADO EN LA COMUNICACIÓN LINGÜÍSTICA.	
<p>OBJETIVO: Impulsar la formación permanente del profesorado, propiciando la reflexión sobre la práctica educativa en el tratamiento de esta competencia. Impulsar el desarrollo profesional de los docentes, fomentando las comunidades de aprendizaje entre el profesorado y propiciando la reflexión sobre la práctica educativa en el tratamiento de esta competencia.</p>	
DIMENSIÓN	ESTRATEGIAS
ENFOQUE DE APRENDIZAJE	<p>29. Conocimiento: Entorno personal de aprendizaje (Personal Learning Environment., PLE). Toma de conciencia de los elementos del PLE, ajustarlo, potenciarlo y reconducirlo.</p> <p>30. Formación: Formación permanente del profesorado, presencial u online, fuera del centro educativo. Itinerario formativo específico del plan, para los profesores que voluntariamente participen.</p> <p>31. Participación: Comunidad profesional de aprendizaje en el centro.</p> <p>32. Difusión: Publicación del proyecto y de buenas prácticas docentes relacionadas (web, familias, medios de comunicación, etc.). Portafolio profesional en la Red (blog, marcadores sociales, servicios de almacenamiento, etc.).</p> <p>33. Colaboración: Red personal de aprendizaje (Personal Learning Network, PLN). Participación en una PLN compartida con otros docentes. Proyectos intercentros. Experiencias e-Twinning. Tutorización de otros centros educativos.</p> <p>34. Otros enfoques.</p>

ÁMBITO COMUNITARIO	
IV. SOCIALIZACIÓN Y COLABORACIÓN	
<p>OBJETIVO: Fomentar la participación de toda la comunidad educativa. Fomentar la cooperación de las familias con los centros educativos para fortalecer la comunicación lingüística. Impulsar las comunidades sociales de aprendizaje, las investigaciones etnográficas y los servicios a la comunidad.</p>	
DIMENSIÓN	ESTRATEGIAS
a) IMPLICACIÓN DEL CENTRO	<p>35. Información: Creación de espacios abiertos de divulgación de la competencia en comunicación lingüística. Diseño de un rincón específico para el profesorado, con actividades relacionadas con el desarrollo de la comunicación lingüística (web estática de centro).</p> <p>36. Participación: Responsabilidad de todo el profesorado en los contenidos (web dinámica de centro).</p> <p>37. Colaboración: Programación dialogada (secuencias didácticas compartidas). Coordinación entre niveles (diseño de ACI). Coordinación entre etapas (elaboración de un plan de transición para la materia de lengua). Apoyos integrados en aula.</p> <p>38. Otras estrategias.</p>
b) IMPLICACIÓN DE LAS FAMILIAS	<p>39. Conocimiento: Cuestionario con cuestiones generales (formación, profesión, etc.) y cuestiones específicas vinculadas con las TIC.</p> <p>40. Información: Comunicación periódica a través de agendas, folletos y</p>

CVE-2014-10132

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

	<p>reuniones. Rúbricas con criterios de evaluación. Diseño de un rincón específico para las familias, con información relevante (p. ej. acontecimientos en Google Calendar), en la web del centro.</p> <p>41. Formación: Escuela de padres, talleres, ponencias de profesionales. Creación de materiales para padres (pautas para fomentar la lectura en casa , estrategias que favorezcan el disfrute de la lectura, etc).</p> <p>42. Participación: Invitación para el desarrollo de actividades diseñadas por el centro educativo. Jornada de puertas abiertas. Diseño de un rincón de lectura específico con fondos literarios para las familias o en la web del centro.</p> <p>43. Colaboración: Contratos de aprendizaje, acuerdos de educación compartida. Cooperación de las familias con el profesorado en la labor educativa en el aula.</p> <p>44. Otras estrategias.</p>
<p>c) IMPLICACIÓN DEL ENTORNO</p>	<p>45. Formación: Comunidad social de aprendizaje (ayuntamientos, empresas, asociaciones, sindicatos, organizaciones no gubernamentales o cualquier otra entidad). Participación de agentes formativos externos, presenciales o virtuales, en el desarrollo del proyecto.</p> <p>46. Participación: Etnografía educativa. Investigaciones socioculturales relacionadas con el proyecto. Trabajo de campo. Búsqueda de rutas literarias en el entorno del centro. Convocatorias de premios y concursos.</p> <p>47. Colaboración: Aprendizaje servicio (vínculo entre los aprendizajes del alumno y las necesidades de la sociedad). Educación en valores (microtarefas).</p> <p>48. Otras estrategias.</p>

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

ANEXO IV

PROYECTO PARA EL FOMENTO
DE LA COMPETENCIA EN COMUNICACIÓN LINGÜÍSTICA
(Orden ECD/89/2014, de 8 de julio)

El proyecto deberá incluir los siguientes apartados:

1.-Título del proyecto.

2.-Descripción del centro (niveles educativos, número de unidades, número de alumnos y número de profesores, programas implantados de forma voluntaria en el centro: plan de inmersión lingüística, plan de educación bilingüe, programa de innovación pedagógica y organizativa, plan de refuerzo, orientación y apoyo, etc).

3.-Análisis de la situación inicial y justificación del proyecto a partir de las necesidades detectadas.

4.-Objetivos generales del proyecto.

5.-Objetivos específicos referidos al desarrollo de las competencias:

- i. Comunicación lingüística.
 - 1.-Comunicación oral.
 - 2.-Comunicación escrita.
- ii. Otras competencias.

6.-Actuaciones dentro del eje o ejes temáticos elegidos. Secuenciación y temporalización para los cursos 2014-2015 y 2015-2016.

La descripción de las estrategias previstas para cada actuación del proyecto, enumeradas en los apartados del 7 al 10 que se relacionan a continuación, se realizará utilizando el modelo que se adjunta como anexo V.

7.-Estrategias referentes a la metodología implementadas para cada actuación, dentro del ámbito de desarrollo de la práctica docente.

- a).-Contexto de enseñanza aprendizaje para el desarrollo de las competencias.
- b).-Enfoque didáctico y metodológico en las diversas actividades.
- c).-Integración de la biblioteca en las actividades del proyecto.
- d).-Materiales y recursos destinados a los alumnos.
- e).-Integración de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en las actividades.
- f).-Integración en las actuaciones de las lenguas de convivencia y estudio del centro.

8.-Estrategias referentes a la evaluación implementadas para cada actuación, dentro del ámbito de desarrollo de la práctica docente.

- a).-Enfoque de la evaluación del proceso de aprendizaje.
- b).-Selección de los referentes curriculares o estándares curriculares.
- c).-Elaboración de instrumentos de evaluación diversificados destinados a alumnos y a la autoevaluación de la práctica docente.

9.-Estrategias implementadas dentro del ámbito de desarrollo profesional.

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

- a).-Difusión de buenas prácticas docentes relacionadas con la comunicación lingüística.
- b).-Colaboración, entre centros, en acciones destinadas a la mejora de la comunicación lingüística.

10.-Estrategias implementadas dentro del ámbito comunitario (centro, familias y entorno).

- a).-Grado de implicación y compromiso del profesorado, en porcentaje.
- b).-Grado de implicación del alumnado, en porcentaje.
- c).-Elaboración de materiales, actividades y recursos destinados a las familias.
- d).-Actividades significativas de aprendizaje relacionadas con el entorno, dentro del horario lectivo y no lectivo.

11.-Evaluación del proyecto (indicadores, herramientas y cronograma de la coordinación y evaluación).

12.-Previsión de la justificación económica.

- a.-De la aportación de la Administración.
- b.-De la financiación del centro.
- c.-Otras ayudas (AMPA, Ayuntamiento etc.)

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

ANEXO V

DESCRIPCIÓN DE LAS ESTRATEGIAS
ASOCIADAS A CADA ACTUACIÓN
(Orden ECD/89/2014, de 8 de julio)

EJE TEMÁTICO:	ACTUACIÓN:
DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN Y ACTIVIDADES PREVISTAS PARA SU DESARROLLO:	
ESTRATEGIAS REFERENTES A LA METODOLOGÍA DIDÁCTICA	
a) CONTEXTO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE PARA EL DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS CLAVE	
b) ENFOQUE DIDÁCTICO Y METODOLÓGICO	
c) INTEGRACIÓN DE LA BIBLIOTECA EN LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO.	
D) MATERIALES Y RECURSOS DESTINADOS A LOS ALUMNOS.	
e) INTEGRACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN EN LAS ACTIVIDADES.	
f) INTEGRACIÓN DE OTRAS LENGUAS DE ESTUDIO Y CONVIVENCIA DEL CENTRO.	
ESTRATEGIAS REFERENTES A LA EVALUACIÓN	
a) ENFOQUE DE LA EVALUACIÓN DEL PROCESO DE APRENDIZAJE	
b) REFERENTES CURRICULARES O ESTÁNDARES DE APRENDIZAJE	

CVE-2014-10132

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

c) MATERIALES CON ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD (INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN)		
d) PLANTILLAS DE EVALUACIÓN DEL PROCESO DE ENSEÑANZA		
ESTRATEGIAS REFERENTES AL DESARROLLO PROFESIONAL		
ENFOQUE DE APRENDIZAJE		
ESTRATEGIAS REFERENTES AL ÁMBITO COMUNITARIO		
a) IMPLICACIÓN DEL CENTRO (ACTIVIDADES RELACIONADAS Y PORCENTAJES DE IMPLICACIÓN)		
	NÚMERO DE PROFESORES PARTICIPANTES EN ESTA ACTUACIÓN TOTAL DE PROFESORES DEL CLAUSTRO	NÚMERO DE ALUMNOS PARTICIPANTES EN ESTA ACTUACIÓN TOTAL DE ALUMNOS DEL CENTRO
b) IMPLICACIÓN DE LAS FAMILIAS (MATERIALES, ACTIVIDADES Y RECURSOS FORMATIVOS DESTINADOS A FAMILIAS)		
c) IMPLICACIÓN DEL ENTORNO (ACTIVIDADES SIGNIFICATIVAS RELACIONADAS CON EL ENTORNO. CONTINUIDAD)		

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

ANEXO VI

PRESUPUESTO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO PARA EL FOMENTO DE LA
COMUNICACIÓN LINGÜÍSTICA
(Orden ECD/89/2014, de 8 de julio)

Nombre del centro:
 Título del proyecto:
 Breve descripción del mismo:

GASTOS PREVISTOS DEL PROYECTO:

CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL	

APORTACIONES PREVISTAS (Del centro, AMPA, etc.):

PROCEDECENCIA	IMPORTE
Consejería de Educación, Cultura y Deporte (máximo 1.050 euros)	
TOTAL	

CANTIDAD SOLICITADA: _____ euros.

En, a de de 2014.

(Sello del centro)
Firma del director/a

(*) *Importe máximo susceptible de subvención conforme al artículo 8.2 de la Orden ECD/89/2014, de 8 de julio.*

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA.

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

ANEXO VIII
DECLARACIÓN RESPONSABLE
(Orden ECD/89/2014, de 8 de julio)

Don/Dña:, con DNI / NIF:.....
 Director del centro:....., con domicilio en
 calle.....Número.....
 Localidad:..... Código del centro:
 NIF del centro:.....

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- Que son ciertos los datos del DNI o NIF del director/a y los del NIF del centro concertado que figuran en la presente declaración.
- Que conoce y acepta las bases reguladoras de la convocatoria y, asimismo, cumple los requisitos exigidos en esta orden.
- Que el centro solicitante se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público.
- Que el centro solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- El número de cuenta en el que se debe abonar la subvención, en el caso de que proceda, es el siguiente:

DATOS BANCARIOS (IBAN)				24 dígitos
Pais / DC (4)	Entidad (4)	Sucursal (4)	DC (2)	Cuenta (10)

(Indíquese lo que proceda):

AUTORIZA a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria para que el órgano gestor competente, a través del DNI / NIF, recabe la documentación que permita comprobar si el centro solicitante está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

NO AUTORIZA dicha consulta. En este caso, deberá aportarse fotocopia compulsada de cada documento.

La presente declaración se otorga exclusivamente a los efectos de participar en la convocatoria, al amparo de la Orden ECD/89/2014, de 8 de julio, que establece las bases reguladoras y convoca subvenciones destinadas a los centros docentes concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el desarrollo de proyectos para el fomento de la competencia en comunicación lingüística.

Para que conste y sirva ante la Consejería de Educación, Cultura y deporte suscribo la presente en

En, a de de 2014.

(Sello del centro)

Firma del director/a

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA.

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

ANEXO IX

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE OTRAS SUBVENCIONES

(Orden ECD/89/2014, de 8 de julio)

Don/Doña:.....
con DNI / NIF nº:..... Director/a del centro:.....
Localidad: Código de centro:.....
Con código de identificación fiscal:.....

En relación con la solicitud de subvención que presenta a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte al amparo de la Orden ECD/89/2014, de 8 de julio, que establece las bases reguladoras y convoca subvenciones destinadas a los centros docentes concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el desarrollo de proyectos para el fomento de la competencia en comunicación lingüística

DECLARA:

	SI/NO	IMPORTE
Dispone de fondos propios para su realización		
Va a solicitar subvención a otras entidades para su realización		
Ha solicitado subvención a otras entidades para su realización		
Ha recibido subvención de otras entidades para su realización		
Que en su caso los fondos propios y las subvenciones de otras entidades de que se dispone para la realización del proyecto ascienden a:		

Lo que suscribe a los efectos de la solicitud aquí presentada.

En, a de de 2014.

(Sello del centro)
Firma del director/a

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA.

MIÉRCOLES, 16 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 136

ANEXO X

COMPROMISO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

(Orden ECD/89/2014, de 8 de julio)

Don/Doña:.....

Director/a del centro:

ACEPTA la subvención que, por importe de.....euros, le ha sido concedida al amparo de la Orden ECD/89/2014, de 8 de julio, que establece las bases reguladoras y convoca subvenciones destinadas a los centros docentes concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el desarrollo de proyectos para el fomento de la competencia en comunicación lingüística

Para la realización del proyecto denominado.....

Y expresa su COMPROMISO de ejecutar el mismo.

En, a de de 2014.

(Sello del centro)
Firma del director/a

SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA.

